RESOLUCIÓN 619 DE 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección concurso de méritos No. SVCMCN0028-22

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de la facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, I LEY 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal y ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos y en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, igualmente el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

RESOLUCIÓN 619 DE 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección concurso de méritos No. SVCMCN0028-22

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaria de Vías e infraestructura elaboró el estudio 1449 de 2022, en que se determina la necesidad de adelantar proceso de concurso de méritos para **CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN LA VIA PALERMO- GUASIMOS LONGITUD DE VÍA (14+780 KM) CODIGO 4302 DE LONGITUD DEL TRAMO A INTERVENIR (10+197 KM) RED VIAL DE PRIMER ORDEN; Y ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y DRENAJE Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUASIMOS - SANTA MARIA LONGITUD DE VÍA (16.03 KM) CODIGO 43HL03 DE LONGITIUD DEL TRAMO A INTERVENIR (3+835 KM) RED VIAL DEL TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Corporación para la vigencia 2022.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	VALOR	No CDP
FT:111201	2-3-2-02- 02-008-45-99-1000-2021004410044	$ 354.222.381,00	6213

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento https:// contratacion.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, dando cumplimiento a los plazos legales establecidos.

Que dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados del proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web de la entidad y en el SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 165 del 11/05/2022; por la cual se ordenó la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No **SVCMCN0028-22**, la cual se publicó en el SECOP II y en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 16/11/2022, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas numeradas de acuerdo al orden de llegada.

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO CONSUVIAL 2022
2	LITORAL CONSULTING SAS

RESOLUCIÓN 619 DE 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección concurso de méritos No. SVCMCN0028-22

3	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA
4	PROESING
5	CONSORCIO SAN JUAN 028-22
6	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA PC 2022
7	UNIÓN TEMPORAL HUILA 2022
8	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO SAS
9	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES SAS EMPROCIV SAS
10	SINCO LTDA

Que de conformidad con lo establecido en el documento base, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador publicó el informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas el 23/11/2022, corriéndose traslado para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte de los proponentes y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidade del informe de evaluación definitiva el 29//11/2022 de la siguiente manera:

Orden según puntaje	No. oferta	PROPONENTE	PROMEDIO SALARIO	PUNTAJE TOTAL
1	9	EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV S.A.S.	532,63	100,00
2	2	LITORAL CONSULTING SAS	575,00	96,6104875
3	8	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANO S.A.S.	579,03	93,8482975
4	1	CONSORCIO CONSUVIAL 2022	473,03	91,4189105
5	3	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	462,07	91,0248188
6	7	UNION TEMPORAL HUILA 2022	462,89	90,8791538
7	10	SINCO LTDA	381,56	80,7840675
8	4	PROES INGENIERIA S.A.S.	1759,05	32,00
9	5	CONSORCIO SAN JUAN 028-2	1162,68	32,00

Que de conformidad con lo anterior, el Comité evaluador recomendó al Director del Departamento Administrativo de Contratación, adjudicar el contrato derivado del proceso de selección objeto de la presente, al proponente EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPPROVIC SAS, representada legalmente por NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO, ***identificado con C.C. No.*** **79542726.**

GOBERNACION DEL HUILA

2022SAL00093325

RESOLUCIÓN 619 DE 2022

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección concurso de méritos No.

SVCMCN0028-22

Que acogida la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador del gasto, en su calidad del Director del Departamento Administrativo de Contratación, determinó adjudicar el proceso de concurso de méritos SVCMCN0028-22 cuyo objeto es **CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN LA VIA PALERMO- GUASIMOS LONGITUD DE VÍA (14+780 KM) CODIGO 4302 DE LONGITUD DEL TRAMO A INTERVENIR (10+197 KM) RED VIAL DE PRIMER ORDEN; Y ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y DRENAJE Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUASIMOS - SANTA MARIA LONGITUD DE VÍA (16.03 KM) CODIGO 43HL03 DE LONGITIUD DEL TRAMO A INTERVENIR (3+835 KM) RED VIAL DEL TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA al proponente EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPPROVIC SAS, representada legalmente por NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO,** *identificado con C.C. No.* **79542726,** *considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el documento base, requisitos técnicos, jurídicos, financieros y obtuvo el puntaje más alto (100 puntos y presentó propuesta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($354.222.381) MCTE).*

Que conforme a lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección concurso de méritos abierto No. *SVCMCN0028-22* cuyo objeto es CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN LA VIA PALERMO- GUASIMOS LONGITUD DE VÍA (14+780 KM) CODIGO 4302 DE LONGITUD DEL TRAMO A INTERVENIR (10+197 KM) RED VIAL DE PRIMER ORDEN; Y ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y DRENAJE Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUASIMOS - SANTA MARIA LONGITUD DE VÍA (16.03 KM) CODIGO 43HL03 DE LONGITIUD DEL TRAMO A INTERVENIR (3+835 KM) RED VIAL DEL TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA al proponente EMPRESA DE PROYECTOS CIVILES EMPROCIV S.A.S., identificado con NIT N° 900096419-9 representada legalmente por NESTOR ANIBAL ESPINOSA NIÑO, ***identificado con C.C. No. 79542726, quien cumplió con todos los requisitos establecidos en el documento base por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($354.222.381) MCTE.***

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993 y los términos del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no rigen recursos conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Diciembre 5 de 2022

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación